

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S.186

12 de enero de 2009

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a fin de aclarar que el espacio brindado para servicio público se refiere a entidades sin fines de lucro, a los municipios y a las agencias o dependencias gubernamentales para aclarar la manera en que los anuncios serán distribuidos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 355 de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, establece en su Artículo 27 que las personas que se dedican a la instalación de rótulos deberán proveer espacios para anuncios destinados a servicio público. Estos espacios se determinarán de acuerdo a la cantidad de anuncios que tengan las compañías dedicadas a ese negocio. No obstante, para los fines de la ley, no se determina a qué o cuál “servicio público” estarán destinados esos espacios. La Exposición de Motivos de la Ley 355, *supra*, tampoco aclara a qué se refiere con “espacios destinados a servicio público”, sobre si son destinados a uso gubernamental o entidades privadas que realizan labores de bienestar social.

El concepto de “servicio público” es tan amplio que puede abarcar tanto a entidades gubernamentales como a entidades privadas sin fines de lucro que llevan a cabo algún servicio a la comunidad y para el bienestar de ésta. El concepto “fin público” no es estático, pero sí está ligado al bienestar general que tiene que ceñirse a las cambiantes condiciones sociales de una comunidad específica, a los problemas peculiares que éstas crean y a las nuevas obligaciones que

el ciudadano impone a sus gobernantes en una sociedad compleja. Los objetivos que están contenidos en un “fin público” deben redundar en beneficio de la salud, la seguridad, la moral y el bienestar general de la ciudadanía. Los criterios para determinar lo que es un “fin público” se reducen a que contemple un beneficio público o que estén destinados a una actividad de carácter público o semi-público. Véase, *P.R. Telephone Co. v. Tribunal de Contribuciones*, 81 D.P.R. 982, a la página 997 (1960), y su progenie.

Basado en todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aclarar que el espacio brindado para servicio público, según la Ley 355 de 1999, se refiere a las entidades sin fines de lucro, a los municipios y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre otras agencias y dependencias gubernamentales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 355 de 1999, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 27.- Servicio Público

4 Las personas *o compañías* dedicadas a la instalación de anuncios brindarán espacio en los
5 mismos para ser utilizado para la publicación de anuncios **[de servicio público]** *de forma*
6 *gratuita de entidades sin fines de lucro, municipios y agencias o dependencias*
7 *gubernamentales para que adelanten sus labores de servicio público. Para propósitos de esta*
8 *Ley se entenderá que el servicio público es aquel que redunde en beneficio de la salud, la*
9 *seguridad, la educación y el bienestar general de la ciudadanía y que estén destinados a una*
10 *actividad de carácter público o semipúblico. Las personas que posean de uno (1) a treinta*
11 *(30) espacios para anuncios pondrán a disposición un (1) espacio para un anuncio de servicio*
12 *público a una entidad sin fines de lucro. En caso de que no exista una entidad sin fines de*
13 *lucro en el municipio en donde se encuentren instalados la mayoría de estos anuncios, el*
14 *espacio para anuncio de servicio público se pondrá a disposición del municipio. Las*

1 personas que posean de treinta y uno (31) a cien (100) espacios para anuncios pondrán a
2 disposición dos (2) espacios para anuncios de servicio público, *uno para una entidad sin fines*
3 *de lucro y otro para el Municipio en donde la mayoría de éstos se encuentren instalados.* Las
4 personas que posean de ciento uno (101) a ciento cincuenta (150) espacios para anuncios
5 pondrán a disposición tres (3) espacios para anuncios de servicio público, *uno para una*
6 *entidad sin fines de lucro, uno para el municipio en donde la mayoría de éstos se encuentren*
7 *instalados y otro para las agencias o dependencias gubernamentales para que adelanten sus*
8 *labores de servicio público.* Las personas que posean de ciento cincuenta y uno (151) a
9 doscientos (200) espacios para anuncios pondrán a disposición cuatro (4) espacios para
10 anuncios de servicio público, *dos para entidades sin fines de lucro, uno para el municipio en*
11 *donde la mayoría de éstos se encuentren instalados y otro para las agencias o dependencias*
12 *gubernamentales para que adelanten sus labores de servicio público.* Las personas que
13 posean doscientos (200) o más espacios para anuncios pondrán a disposición cinco (5)
14 espacios para anuncios de servicio público, *dos para entidades sin fines de lucro, dos para el*
15 *municipio en donde la mayoría de éstos se encuentren instalados y uno para las agencias o*
16 *dependencias gubernamentales para que adelanten sus labores de servicio público.*

17 *Disponiéndose que en el caso de las entidades sin fines de lucro, cuando se trate de más*
18 *de un anuncio, los mismos no podrán ser otorgados a una misma entidad. Durante la veda*
19 *electoral los anuncios concedidos a los municipios y a las agencias o dependencias*
20 *gubernamentales se regían por la disposición de la Ley Electoral.*

21 Todas las personas dedicadas a la instalación de anuncios certificarán anualmente a la
22 [ARPE] Administración de Reglamentos y Permisos el número de espacios para anuncios que

1 tienen disponibles y el número de espacios que puso a disposición para la colocación de
2 anuncios de servicio público.”

3 Artículo 2.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal con
4 jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto
5 quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

6 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.